



## **INFORME DE LAS APORTACIONES FORMULADAS. ELABORACIÓN DEL DECRETO FORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

Mediante Orden Foral 80/2021, de 29 de diciembre del Consejero de Cohesión Territorial, se inició el procedimiento de elaboración del Decreto Foral por el que se establecerán determinadas condiciones de explotación y control de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor en la Comunidad Foral de Navarra.

En aplicación del artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, se ha publicado en el Portal del Gobierno Abierto de Navarra la consulta pública previa para la elaboración del Decreto Foral por el que se establecerán condiciones de explotación y control de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor en la Comunidad Foral de Navarra, en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-arrendamiento-veh%C3%ADculos-conductor>

En el plazo previsto para la participación ciudadana en dicha consulta previa, desde el desde el 13 de enero hasta el 2 de febrero de 202, se han recibido aportaciones por parte de la Asociación Independiente de Taxistas Autopatronos de Navarra (AITAN) y por la Asociación de Empresarios de Transportes de Navarra (ANET), en relación con el contenido de las condiciones a establecer, respecto a las que cabe realizar las siguientes consideraciones:

### **- Aportaciones realizadas por AITAN:**

La norma cuya aprobación se ha sometido a este trámite de consulta pública previa, en lo relativo a las condiciones de explotación y control de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) en la Comunidad Foral, tiene como objeto llevar a efecto las habilitaciones contenidas en la Disposición Adicional 1ª del

Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, para los servicios que se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra.

En relación con los requisitos de las empresas para el mantenimiento de las autorizaciones, en la regulación que se proyecta se tendrán en cuenta tanto los requisitos que ya se imponen a las autorizaciones existentes, a las que se exige encontrarse en todo momento en condiciones de prestar el servicio, como lo establecido en las normas específicas sobre accesibilidad, cambio climático y transacción energética, en cuanto a las características de los vehículos.

- Aportaciones realizadas por ANET en nombre de: Autobuses Parra, S.L., Beramendi Car, S.L., Eugenio Díez, S.A., Navar Vip, S.L.L., Transervice Navarra, S.L., Suital, C.L. y Automóviles Urederra, S.L.

En el mismo sentido, en relación con las aportaciones realizadas respecto al establecimiento de condiciones de explotación en las VTC mediante Decreto Foral, señalar que la competencia proviene de la habilitación establecida en la Disposición Adicional 1ª antes citada, en la que se preservan expresamente las competencias que puedan corresponder a las entidades locales en orden al establecimiento o modificación efectiva de esas condiciones en relación con los servicios que discurren íntegramente dentro de su ámbito territorial.

En esta habilitación, así mismo, se determinan los límites a los que puede afectar la modificación tanto en el ámbito material, en cuanto a qué condiciones de explotación se pueden modificar, como en el ámbito territorial, los servicios cuyo itinerario se desarrolle íntegramente dentro de la Comunidad Foral de Navarra

En todo caso, se analizarán las aportaciones concretas bajo los principios que establece la propia habilitación, que dispone que las modificaciones deberán estar orientadas a la mejora de la movilidad interior de viajeros o a garantizar el efectivo control de las condiciones de prestación de los servicios, respetando los criterios de proporcionalidad establecidos en la normativa vigente. Así mismo deberá tenerse en cuenta los criterios jurisprudenciales ya existentes ante iniciativas similares y las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea.

En consecuencia, procede continuar con la tramitación para la elaboración del Decreto Foral por el que se establecerán determinadas condiciones de explotación y control de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor en la Comunidad Foral de Navarra.

En Pamplona, a 21 de febrero de 2022.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN,  
GESTIÓN, ORDENACIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Santiago Alemán Carrica